Año de 1969 Miércoles 25 de Junio Núm. 76

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2009

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 8

La Dirección General de Administración Local, con fecha 12 de los corrientes, ha dictado la siguiente resolución:

«La retribución de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales por el desempeño de plazas acumuladas viene regulado por el apartado 2.º de la Instrucción número 4 de 2 de abril de 1964 y la Circular de esta Dirección General de 24 de junio de 1959, fijándose en el cuarenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria que corresponda a la plaza y, en concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento (viajes y estancias), por un tanto alzado global, que, atendiendo a las circunstancias de cada caso (distancias, medios de locomoción y de hospedaje, etc.), fijen los Gobernadores Civiles al momento de decretar la acumulación y que, en caso alguno, podrá exceder del sesenta por ciento restante de dicho sueldo y retribución complementaria. Pendiente de articularse la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y de fijarse los coeficientes que determinarán los nuevos sueldos base de cada plaza, con carácter transitorio hasta tanto dicho texto no se promulge y tales coeficientes no se fijen, la Instrucción 9.ª de la Orden de 23 de diciembre de 1968 (B. O. E. de enero último) estableció que las Corporaciones Locales satisfarán a sus funcionarios, a cuenta de las nuevas retribuciones, que tendrán aplicación desde 1.º de enero de 1969, una asignación transitoria del sesenta por ciento del sueldo y retribución complementaria, por lo que resulta equitativo que tal asignación sea también tenida en cuenta al momento de fijar la retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales que desempeñan plazas acumuladas. En su virtud, esta Dirección General, ha resuelto:

1.º El párrafo 1.º de la Circular de 24 de junio de 1959 quedará redactado en la siguiente forma: En concepto de retribución por el desempeño de la plaza acumulada, los referidos funcionarios sólo pueden percibir una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza servida en acumulación, sin ningún otro emolumento.

2.º Los párrafos 3.º y 4.º de la misma Circular se entenderán también modificados en el sentido de que para fijar el resarcimiento de los gastos de desplazamiento y estancias de los funcionarios que desempeñen plazas en acumulación, el límite máximo del sesenta por ciento a que los mismos se refieren se girará sobre el sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza, quedando en vigor el resto de la citada circular.

3.º Las modificaciones introducidas en los párrafos anteriores tendrán efecto retroactivo desde 1.º de enero de 1969 y carácter transitorio hasta la publicación del texto articulado de la Ley 79/68, de 5 de diciembre, y señalamiento de coeficientes para determinar los nuevos sueldos de los funcionarios de Administración Local.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 18 de junio de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

2026

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Castroserna de Abajo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de fèbrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 del marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Felipe Bermejo Alvaro, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 18 de junio de 1969.

El Gobernador Civil

2027

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Escarabajosa de Cabezas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los cebaderos de don Félix Pinela y don Artemio Martín, señalándose como zona infecta los cebaderos de dichos señores y casco de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 18 de junio de 1969.

El Gobernador Civil

1966

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones del concurso para adquisición de una bituminadora, con destino a la Sección de Vías Obras provinciales

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de una bituminadora automatriz, de 1.800 litros de capacidad. Motor Diesel. Grua cabrestante para bidones. Capacidad de betún 1.800 litros útiles. Tendimiento de riego, 60 litros por minuto. 2 quemadores para calentamieto de gas-oil. Equipo de herramientas completo. 2 mangueras de riego y lanzas para uso simultáneo. Precio, 250.000 pesetas.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso girarán a la baja y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 5,50 de sello provincial y 3 de sello mutual, inutilizados por el interesado. Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de una bituminadora automatriz, de 1.800 litros, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales".

3.ª Además, se presentará, en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibos y certificación de la Administración de Tributos, justificativo de estar dado de alta en la contribución industrial y a los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social y carnet de empresa con responsabilidad. También deberán acompañar justificantes de referencias técnicas y certificado de productor nacional, expedido por el Ministerio de Industria.

4.ª Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar, a la proposición, copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual deberá ser bastanteado por el Secretario o Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

5.ª Las proposiciones se presentarán en el registro correspondiente de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicacón del anunçio en el B. O. de la provincia. No se admite la presentación por correo.

6.ª El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

La Mesa estrá constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Diputación, quien dará fe.

En dicho acto, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos, por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expedente a informe de los Servicios Técnicos de Vías y Obras para que lo hagan sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

7.ª A la vista de este informe, el Pleno de la Diputación efectuará la adjudicación provisional a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica

mica y según su juicio que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

8.ª La bituminadora deberá ser entregada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional, en Segovia y libre de gastos, procediéndose a recibirla provisionalmente para ser sometida a prueba durante quince días; transcurridos los cuales, si es de conformidad, según informe de los servicios técnicos de la Corporación, se procederá, por el Pleno de la misma, a la adjudicación definitiva y subsiguiente pago de su importe dentro del mes siguiente, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente procedente de la subvención del Estado.

9.ª El depósito provisional será de 5.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos al tipo de cotización oficial, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

10. Si el adjudicatario se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Estas responsabilidades, con excepción de las que satisfacen con la pérdida del depósito constituido, se harán efectivas en los bienes del concursante, por vía administrativa de apremio.

11. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del concurso, tales como escritura, impuestos, anuncios, etcétera.

12. Realizada la adjudicación definiva, y previa justificación del pago de los impuestos y gastos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza.

13. El contrato, derivado de estas actuaciones, es administrativo y será interpretado por la Corporación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

14. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración Civil del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el ..., enterado del anuncio publicado en B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1969, para la adquisición por concurso público de una bituminadora automatriz, de 1.800 litros de capacidad, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, y enterado asimismo del pliego de condiciones que rige el concurso se compromete a suministrar por la cantidad de ... (en letra) pesetas, una bituminadora, cuyas características son las siguiente: ...

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el resguardo correspondiente, fijando para todos los efectos como domicilio, en Segovia, el de ...

... a ... de ... de 1969.

El licitador,

Segovia, 14 de junio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta.

2024

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de tres becas para Ayudantes de Obras Públicas

Con objeto de fomentar la vocación profesional de los Ayudantes de Obras Públicas, completar su formación e incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas de abastecimientos de aguas y saneamiento a las poblaciones, y teniendo en cuenta, por otra parte, la necesidad de realizar, en plazo breve, un estudio, fundamentado sobre las necesidades de este orden en la provincia de Segovia, que pueda servir en su día de antecedentes para la elaboración de un Plan Provincial de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, la Excma. Diputación de Segovia convoca tres becas para Ayudantes de Obras Públicas recién graduados, con una duración improrrogable de tres meses, y 30.000 pesetas de dotación cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de 10.000 pesetas, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Que durante el período de las becas, que durará desde el 7 de julio al 7 de octubre, ambos inclusive, de este año, los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar el programa de trabajo que se les señale por la Diputación, con la obligación de asistencia que se les fije.

2.ª Podrán solicitar dichas becas los Ayudantes de Obras Públicas que hayan terminado la carrera recientemente, acompañando a la solicitud escrita, dirigida a esta Presidencia, la relación de méritos académicos que estimen conveniente, antes del día 30 del presente mes.

3.ª Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará esta Presidencia, asistido por una Comisión Calificadora, compuesta del Vicepresidente de la Corporación, Secretario general e Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, y previo anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Escuela de Madrid.

4.ª Los becarios deberán incorporarse a la Diputación para desarrollar el programa de trabajo que se les fije, el día 7 de julio próximo.

Segovia, 19 de junio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

1961

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, cuyo recorrido de 315 metros de longitud tendrá su origen en la línea denominada de Klein, en la colonia Pascual Marín, finalizando en un nuevo centro de transformación de 800 kVA., en el barrio de La Albuera, término municipal de Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 16 de enero de 1969, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 198.523,50 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 17 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

2003

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Ecxmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 28 de mayo del corriente año, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 70 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Carrascal y El Cubillo», de la pertenencia de Grado del Pico, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1958, y rectificado por O. M. de 19 de octubre de 1966, en cumplimiento de sentencia de 5 de abril de 1961, de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojanamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuyas OO. MM. resolutorias, anteriormente mencionadas, quedan debidamente cumplimentadas, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 70 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Carrascal y El Cubillo», de Grado del Pico, y sito en su término municipal.

Lo que en orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 28 de mayo de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas, con su firma y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Ecxmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2019

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 137 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, denominado «La Nava», término municipal de La Cuesta, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 26 de agosto de 1969, a las nueve de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, M. Aulló Urech.

2020

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 130 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, denominado «Monte de Arriba», término municipal de Caballar, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 20 de agosto de 1969, a las nueve de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1969.—El El Ingeniero Jefe, M. Aulló Urech.

2000

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Carbonero de Ahusín (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 12 de junio de 1969, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 21 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de toda la superficie concentrada.

Tercera.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 19 de junio de 1969.—El Jefe de la Delegación.

2028

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Convocatoria de becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería; durante el curso 1969-70

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Hostelería, se convoca becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería, sita en Madrid, en sus dos Secciones de Hostelería —Servicio, Cocina y Gobernantas— y de Turismo —Gerencia de empresas hoteleras—, durante el próximo curso.

Pueden solicitar dichas becas, ya sean como alumnos internos, mediopensionistas o externos, todos los que teniendo nacionalidad española y habiendo cumplido los 16 años, caso de solicitar Hostelería; o los 17 años, si se solicita Turismo, antes del 1 de enero de 1969, no padezcan enfermedad ni defecto físico incompatible con lo profesión y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1) Los encuadrados en la Mutualidad Laboral de Hostelería, ya sean trabajadores en situación de alta o situación asimilada y los pensionistas.

2) Los hijos de mutualistas, de pensionistas o de perceptores de prestaciones periódicas a cargo de la Mutualidad de Hostelería.

3) Los cónyuges de mutualistas, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas.

4) Los nietos y hermanos de los trabajadores, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas comprendidos en los apartados anteriores, que se encuentren a cargo de los mismos.

Tendrán preferencia para la concesión de tales becas los huérfanos de trabajadores integrados en dicha Mutualidad y fallecidos como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los miembros de familias numerosas y los huérfanos de trabajadores, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 5 del próximo mes de julio. En esta Delegación se facilitará cuanta información complementaria se estime precisa, así como los impresos para cursar dichas solicitudes.

Segovia, 21 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

Administración de Justicia

2025

Juzgado Comarcal de El Espinar

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S. en autos de juicio verbal de faltas número 30, de 1969, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Francisco Cubillo Torres, se cita, por medio de la presente, a los perjudicados don Ignacio Ara Lazoaga y don Vicente Montes de Oca, cuyos domicilios y paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día quince de julio próximo, del año actual, a las 17 horas, para asistir a la celebración del juicio de referencia, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos perjudicados, expido la presente, en El Espinar, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Lázaro Temprano Rodrigo.

CONCURSOS

1972

Ayuntamiento de Hontalbilla

Concurso de festejos taurinos

Este Ayuntamiento, queriendo que sus fiestas tradicionales de agosto revistan el esplendor que ya le es tradicional, ha acordado la celebración de dos corridas de novillos-toros, los días 15 y 16 de agosto próximo.

Se anuncia concurso entre las empresas que se dedican a dar esta clase de espectáculos, para que todas, a las que las pueda interesar, presenten sus proposiciones, ofreciendo tomar a su cargo la organización de estos festejos y cantidad o subvención por la que estarán dispuestas a ejecutarlo, en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 12 de julio próximo, en cuyo acto, el Ayuntamiento, constituido en sesión, procederá a la apertura de plicas y adjudicará el concurso al proponente que mayores garantías ofrezca, consideradas en conjunto, tanto las económicas como las artísticas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y debidamente reintegrado, acompañadas de cartas de pago de haber constituido la fianza provisional prevenida para tomar parte en el concurso (4.500 pesetas), carnet de identidad del interesado y declaración jurada en la que afirme el licitador no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para completar detalles se puede examinar el pliego de condiciones económicas o bases de concurso, que se halla en el expediente de su razón, en la Secretaría municipal.

Hontalbilla, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, José M.ª de Frutos.

1993

Ayuntamiento de Vegafría

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de esta localidad, durante los días 22 y 23 de julio próximo.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo usual en esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días siguientes al de la puplicación en el B. O. de la provincia.

Terminado este plazo, el próximo día hábil, a las doce de su mañana, por la mesa constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de pliegos presentados.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o le declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vegafría, 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Florentino Gómez.

SUBASTAS

2002

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Por acuerdo de la Corporación municipal, se sacan a subasta las obras de reparación de la tubería interior y otras de la casa del Médico titular, bajo el tipo de tasación de 15.074 pesetas y condiciones que figuran en el pliego que aparece unido al expediente.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia y hasta el anterior al señalado para la celebración, en horas de once a trece.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de la publicación del anuncio en dicho Boletín.

El modelo de proposición y demás antecedentes aparecen en el respectivo expediente, para que puedan ser examinados por quien lo desee, en los días y horas expresados.

Ciruelos de Coca, 18 de junio de 1969.—El Alcalde, V. Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1934

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Condiciones comunicadas por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte y aceptadas por este de Otero de Herreros.

Primero.—Que reconociendo existen notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa como exige el apartado c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, se solicita la incorporación de este Municipio al de Otero de Herreros, con el que limita, y que dicha incorporación se declare con los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio.

Segundo.—Que con el fin de evitar el desplazamiento de personas ancianas de este Municipio, se persone en el mismo, dos días a la semana, un funcionario del Ayuntamiento matriz para atender las necesidades más perentorias, a cuyo efecto deberá quedar a disposición el actual edificio de la Casa Consistorial.

Tercero.—Que al decretarla se reserve a los habitantes del núcleo que constituyen este Municipio, el derecho de aprovechar en forma exclusiva los bienes comunales de la dehesa titulada El Berrocal, que desde tiempo inmemorial se viene utilizando con este carácter.

Cuarto.—Que la subvención que a estos fines concede el Estado, se invierta en las obras que se consideren más precisas en este Municipio.

Quinto.—Que se tramite el expediente como dispone el artículo 20 de la Ley de Régimen Local y los 14 y 15 del Reglamento de Población y Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, dando traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Otero de Herreros y exponiéndolo al público, por término de treinta días, mediante anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y sitios de costumbre.

Otero de Herreros, a 11 de junio de 1969.—El Alcalde, Luis García.

1959

ZARZUELA DEL PINAR

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 16 de junio de 1969.—El Alcalde acctal., Abundio Escribano.

1960

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de un Colegio libre adoptado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santa María la Real de Nieva, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

1973

ARROYO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de red de distribución de agua potable y construcción de fuentes públicas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arroyo de Cuéllar, 17 de junio de 1969. – El Alcalde, M. Pesquera.

1974

SALDAÑA DE AYLLON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña de Ayllón, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PALAZUELOS DE ERESMA	1975
SEBULCOR	1978
FUENTES DE CUELLAR	1979
DEHESA DE CUELLAR	1983
SANTA MARTA DEL CERRO	1990
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	2005
VILLEGUILLO	2010
TUREGANO	2015
REMONDO	2018

1976

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Iscar, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Azarías Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CORRAL DE AYLLON	1977
GALLEGOS	1980
ARCONES	1982
MARUGAN	2017

1981

CUBILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de las obras de pavimentaciones e instalación de servicios en la calle del Terrero y plaza de la Cruz, correspondiente al año de 1963, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillo, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Luis Borreguero.

1984

JUARROS DE VOLTOYA

A efectos de examen y reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los padronés de contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales que a continuación se detallan, correspondientes al año 1969:

Arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica.

Desagüe de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por las mismas.

Juarro de Voltoya, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, E. Galindo.

1985

TORRECILLA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la plaza pública de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla del Pinar, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Francisco Martín.

1986

TORRECILLA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reforma de vivienda para casa del señor Médico, en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla del Pinar, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Francisco Martín.

1987

ARMUÑA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Armuña, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

AÑE	1988

1989

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Pedraza, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

1991

HONTALBILLA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontalbilla, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, José M.ª de Frutos.

2002

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para reparación interior de la vivienda del Médico titular, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ciruelos de Coca, 18 de junio de 1969.—El Alcalde, V. Muñoz.

2004

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de una banda de música que amenice las próximas fiestas patronales de la localidad en honor de la Santísima Virgen del Bustar, que deberán tener lugar en el venidero mes de septiembre, se hace público que expresado documento está expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 19 de junio de 1969.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

1998

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de pavimentación, calle travesía de la Trinidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santa María la Real de Nieva, 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

1879

Provincia de Segovia — **Mes de mayo de 1969**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Laguna de Contreras	Aldeasoña	Porcina	80	—	8	—	—
Idem	Martín Muñoz de las Posadas.	Aldehuela del Codonal	Idem	8	40	36	12	—
Idem	Melque de Cercos	Juarros de Voltoya	Idem	100	—	100	—	—
Idem	Idem	Melque de Cercos	Idem	126	—	100	26	—
Idem	Idem	Hoyuelos	Idem	100	—	100	—	—
Idem	Mozoncillo	Mozoncillo	Bovina	5	—	5	—	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	70	—	38	32	—
Idem	Nava de la Asunción	Nava de la Asunción	Idem	8	39	47	—	—
Idem	Navalmanzano	Navalmanzano	Idem	12	—	12	—	—
Idem	Sacramenia	Cuevas de Provanco	Idem	8	—	8	—	—
Idem	Valverde del Majano	Valverde del Majano	Idem	70	—	70	—	—
Idem	Idem	Martín Miguel	Idem	88	—	88	—	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	2	—	2	—	—
Idem	Yanguas de Eresma	Yanguas de Eresma	Porcina	—	262	262	—	—
Peste porcina	Navalmanzano	Navalmanzano	Idem	—	79		15	64

Segovia, 10 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8